



Riohacha D. T. C., 26 de abril de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GESNER MOSQUERA YACOB
DEMANDADO:	JAROL ADOLFO ALVARADO CABARCAS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00064-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada por el doctor HEDEN AMETH PINTO FUENTES en virtud del endoso en procuración otorgado por GESNER MOSQUERA YACOB, contra JAROL ADOLFO ALVARADO CABARCAS, advierte el despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que el título aportado – Letra de Cambio – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. del P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss. ibídem.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de GESNER MOSQUERA YACOB, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.647.972 y, en contra de JAROL ADOLFO ALVARADO CABARCAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.573.396, por las siguientes sumas de dinero:

- OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$88.000.000.00), por concepto de capital de la obligación.
- Más los intereses corrientes causados desde el 24 de abril de 2019 y hasta el 24 de mayo de 2019.
- Más los intereses moratorios causados desde el 25 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- Más las costas del proceso y agencias en derecho.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE al demandado, que cumpla con la obligación demandada, capital y las costas procesales, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1º del C. G. del P.



**TERCERO:** NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

**CUARTO:** TÉNGASE como apoderado de la parte demandante al doctor HEDEN AMETH PINTO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.084.876 y portador de la tarjeta profesional No. 247.383 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del C. G. del P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ**

Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12537fd0264d24db67f966eb17e02415ba46ca1879fb329085540f176ca41cda**

Documento generado en 26/04/2021 06:49:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**